



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

4352 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-758/2019) de 2 de julio, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, 2 y 3 de 2019. 22099

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4353 Orden de 2 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2018 por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 27 de noviembre de 2017. 22105

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4354 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22107

4355 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22110

4356 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 100 de 3 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22113

4357 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22116

4358 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22118

BORM

BORM

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4359 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22121
- 4360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 120 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 22124

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 4361 Resolución de fecha 28 de junio de 2019 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte de Murcia en siglas FROET con número de depósito 30000328 (antiguo número de depósito 30/00315). 22127

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 4362 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-755/2019) de 2 de julio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2019, por el que se aprueba la creación de la especialidad "Taller de Bellas Artes" en las escala de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia. 22128

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Instituto Murciano de Acción Social

- 4363 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2019, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 22130

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 4364 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública del Proyecto de Construcción "Conexión de la RM-19 con la Autopista AP-7. Fase I". 22134

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4365	Procedimiento ordinario 685/2018.	22135
4366	Procedimiento ordinario 598/2018.	22136
4367	Procedimiento de oficio autoridad laboral 478/2018.	22137

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

4368	Procedimiento ordinario 568/2016.	22138
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

4369	Procedimiento ordinario 628/2018.	22139
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia

4370	Despido/ceses en general 408/2019.	22142
------	------------------------------------	-------

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4371	Procedimiento ordinario 719/2015.	22145
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Huelva

4372	Despido/ceses en general 168/2019.	22147
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local

Águilas

4373	Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019.	22148
------	--	-------

Bullas

4374	Anuncio de aprobación provisional del Reglamento Regulador de la Mesa Joven de Bullas.	22149
4375	Reglamento Regulador de la Mesa del Deporte de Bullas.	22150
4376	Aprobación la creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bullas.	22151
4377	Anuncio de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.	22154
4378	Anuncio de designación/nombramiento de Tenientes de Alcalde.	22156
4379	Delegación de competencias en materia de celebración de matrimonios civiles.	22157
4380	Delegación de competencias en Concejales del Equipo de Gobierno Municipal.	22159
4381	Aprobación definitiva sobre modificación del presupuesto n.º 6/2019.	22164
4382	Aprobación definitiva sobre modificación del presupuesto n.º 7/2019.	22165

Campos del Río

4383	Aprobación del padrón suministro de agua potable y saneamiento tercer bimestre de 2019.	22166
------	---	-------

Caravaca de la Cruz

4384	Delegación de atribuciones en la Concejales de Urbanismo y Servicios Públicos.	22167
------	--	-------

La Unión

4385 Resolución de la Alcaldía sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Unión. 22168

Murcia

4386 Viabilidad de uso provisional de nave para guardamuebles en C/ Cisne, n.º 9 - Murcia. 22170

Ojós

4387 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ojós. 22171

Puerto Lumbreras

4388 Miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, régimen de sesiones y atribuciones. 22174

4389 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 22176

4390 Anuncio de las delegaciones especiales a Concejales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 22177

Torre Pacheco

4391 Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a las becas ERASMUS. 22180

Totana

4392 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2019. 22187

Yecla

4393 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local. 22188

4394 Convocatoria provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local. Oferta de empleo público de 2018. 22207

4395 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante concurso de méritos por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local. Oferta de Empleo Público de 2018. 22229

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

4396 Resolución de la Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula. 22242

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4352 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-758/2019) de 2 de julio, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, 2 y 3 de 2019.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios 2 y 3 de 2019 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 2/2019

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCION DE PROYECTOS DE GESTION ACADÉMICA

1 CÓDIGO: 1537 - J. SEC. PROYECTOS GESTION ACADEMICA **TIPO:**04

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo de Promoción Interna apertura puesto grupo superior + funciones

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 1	A2	A1
CODIGO SUBGRUPO 2		A2

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Dirección y coordinación de la cartera de proyectos (servicios/aplicaciones) relacionados con el Área de Gestión Académica.(+)

002-Análisis de proyectos.(+)

003-Diseño de Sistemas de Información.(+)

004-Definición y creación de nuevas tablas, índices y restricciones.(+)

005-Administración de nuevos elementos y privilegios de menús.(+)

006-Gestión de la migración de datos entre BBDD de desarrollo, test y explotación.(+)

007-Diseño de perfiles de nuevos usuarios.(+)

008-Creación de perfiles de nuevos usuarios.(+)

009-Administración de nuevos roles de usuarios y asignación de roles a menús.(+)

010-Elaboración de documentos de visión, documentos de casos de uso para programadores de apoyo.(+)

011-Elaboración de informes sobre atención de incidencias DUMBO/JIRA.(+)

012-Atención y gestión de grupos de incidencias de sistema DUMBO/JIRA.(+)

013-Asistencia a las reuniones de coordinación de la sección.(+)

- 014-Asistencia a la jefatura de servicio en la elaboración de informes.(+)
- 015-Coordinación y dirección de reuniones del grupo de desarrollo.(+)
- 016-Coordinación y dirección de reuniones con los responsables de los servicios de gestión.(+)
- 017-Revisión y validación de la actualización de la documentación asociada.(+)
- 018-Coordinación y seguimiento de tareas del personal interno y externo a su cargo.(+)
- 019-Coordinación de permisos y vacaciones del personal funcionario del grupo.(+)
- 020-Apoyo redacción de condiciones técnicas de pliegos de contratación de servicios externos.(+)
- 021-Apoyo elaboración de objetivos de encomiendas de gestión de TICARUM.(+)
- 022-Seguimiento del Plan de Formación del personal del grupo de trabajo.(+)
- 023-Coordinación de las actuaciones formativas dirigidas a usuarios de las aplicaciones y servicios del grupo(+)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCION DE TELEMÁTICA

2 CÓDIGO: 1177 - D.P. REDES Y SERVICIOS TELEMATICOS **TIPO:**26

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo de Promoción Interna apertura puesto grupo superior + funciones

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 1	A2	A1
CODIGO SUBGRUPO 2		A2

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Administración, mantenimiento y monitorización de aplicaciones, sistemas, bases de datos, y servidores web.(-)
- 001-Diseño integral de servicios telemáticos y colaborativos: arquitectura, seguridad, usabilidad.(+)
- 002-Administración, mantenimiento y monitorización de autoridades de certificación, cortafuegos y detectores de intrusiones(-)
- 002-Planificación de servicios telemáticos y colaborativos: implementación, despliegue y monitorización.(+)
- 003-Administración, mantenimiento y monitorización de aplicaciones, sistemas, bases de datos y servidores web.(+)
- 003-Coordinación de las Autoridades de Registro. Implementación, gestión y seguimiento de la política de Certificación, así como seguimiento del uso de certificados.(-)
- 004-Administración, mantenimiento y monitorización de autoridades de certificación, cortafuegos y detectores de intrusiones.(+)
- 004-Desarrollo de aplicaciones basadas en SSI e integrantes de la PKI de la UMU(-)
- 005-Coordinación de las autoridades de Registro, Implementación, gestión y seguimiento de la política de certificación, así como seguimiento del uso de certificados(+)
- 006-Desarrollo de aplicaciones basadas en SSI e integrantes de la PKI de la UMU.(+)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE SOPORTE A USUARIOS

3 CÓDIGO: 542 - TECNICO OFIMATICO DE CAMPUS **TIPO:**26

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Acuerdo de Promoción Interna apertura puesto grupo superior + funciones

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	18	20
Tipo específico Funcionario	D	C
CODIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
DEF. PUESTO	27	26
Modulo Horario	5	4

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Diseño, configuración e instalación de sistemas de aulas informáticas.(+)
- 002-Administración de equipos de aulas informáticas.(+)
- 003-Instalación y configuración de equipos individualizados de usuarios par acceso a red, así como de aplicaciones ofimáticas y de gestión.(+)
- 004-gestión de usuarios y configuración de servicios telemáticos.(+)
- 005-Control de virus informáticos en los servidores y equipos individualizados(+)
- 006-Soporte de intervención in situ en puesto de trabajo a usuarios.(+)
- 007-Coordinación de personal de soporte en atención a usuarios (operadores de campus).(+)

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PROYECTOS CAMPUS VIRTUAL

4 CÓDIGO: 1620 - J. SECC. PROYECTOS CAMPUS VIRTUAL **TIPO:**04

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Funciones específicas

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 000-Las correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.(+)
- 001-Dirección y coordinación de la cartera de proyectos (servicios/aplicaciones) relacionados con la docencia virtual (aula virtual y otras aplicaciones relacionadas).(+)
- 002-Análisis de proyectos.(+)
- 003-Diseño de Sistemas de Información.(+)
- 004-Definición y creación de nuevas tablas, índices y restricciones.(+)
- 005-Administración de nuevos elementos y privilegios de menús.(+)

- 006-Gestión de la migración de datos entre BBDD de desarrollo, test y explotación.(+)
- 007-Diseño de perfiles de nuevos usuarios.(+)
- 008-Creación de perfiles de nuevos usuarios.(+)
- 009-Administración de nuevos roles de usuarios y asignación de roles a menús.(+)
- 010-Elaboración de documentos de visión, documentos de casos de uso para programadores de apoyo.(+)
- 011-Elaboración de informes sobre atención de incidencias DUMBO/JIRA.(+)
- 012-Atención y gestión de grupos de incidencias de sistema DUMBO/JIRA.(+)
- 013-Asistencia a las reuniones de coordinación de la sección.(+)
- 014-Asistencia a la jefatura de servicio en la elaboración de informes.(+)
- 015-Coordinación y dirección de reuniones del grupo de desarrollo.(+)
- 016-Coordinación y dirección de reuniones con los responsables de los servicios de gestión.(+)
- 017-Revisión y validación de la actualización de la documentación asociada.(+)
- 018-Coordinación y seguimiento de tareas del personal interno y externo a su cargo.(+)
- 019-Coordinación de permisos y vacaciones del personal funcionario del grupo.(+)
- 020-Apoyo redacción de condiciones técnicas de pliegos de contratación de servicios externos.(+)
- 021-Apoyo elaboración de objetivos de encomiendas de gestión de TICARUM.(+)
- 022-Seguimiento del Plan de Formación del personal del grupo de trabajo.(+)
- 023-Coordinación de las actuaciones formativas dirigidas a usuarios de las aplicaciones y servicios del grupo.(+)

MODIFICACIÓN 3/2019

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: GERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: GERENCIA

1 CÓDIGO: 1646-P. BASE TÉCNICO DE GESTIÓN **TIPO:** 66

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EX11 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 66

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 000-Las correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.
- 001-Apoyar a la Gerencia en la dirección, supervisión y coordinación de las competencias adscritas a la Unidad.
- 002-Asesoramiento técnico al Gerente en las materias de su competencia.



003-Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

004-Elaborar proyectos normativos cuyo impulso corresponda a la Gerencia.

005-Elaborar informes, memorias y estudios que le sean solicitados.

006-Asistencia en la organización de los servicios administrativos y económicos, y coordinación con la actividad de los demás servicios de la Universidad.

007-Cualquier otra función delegada por el Gerente y aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por el Gerente.

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Creación puesto por consolidación empleo/
Gabinete Gerencia

2 CÓDIGO: 1647-P. BASE TÉCNICO DE GESTIÓN **TIPO:** 66

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EX11 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 66

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

001-Apoyar a la Gerencia en la dirección, supervisión y coordinación de las competencias adscritas a la Unidad.

002-Asesoramiento técnico al Gerente, en las materias de su competencia.

003-Participar en reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

004-Elaboración de proyectos normativos cuyo impulso corresponda a Gerencia.

005-Elaborar informes, memorias y estudios que le sean solicitados.

006-Asistencia en la organización de los servicios administrativos y económicos, y coordinación de la actividad de los demás servicios de la Universidad.

007-Cualquier otra función delegada por el Gerente y aquellas otras tareas afines al puesto y ue le sean encomendadas por el Gerente.

F.EFECTOS: 01/07/2019 **JUSTIFICACIÓN:** Creación puesto por consolidación empleo/
Gabinete Gerencia

ÁREA/SERVICIO: RELACIONES INTERNACIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES

3 CÓDIGO: 1645-ADMINISTRATIVO/A **TIPO:** 16

GRUPO1/GRUPO2: C1 C2 **NIVEL C.D :** 18 **C.ESPEC:** D **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 5 **CUERPO:** EX11 **ADMN:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo 16



FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

F.EFECTOS: 01/07/2019

COSTE ANUAL: 0

JUSTIFICACIÓN: Transformación de FPT2584> 3 años.

Murcia, 2 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4353 Orden de 2 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2018 por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 27 de noviembre de 2017.

La Orden de 27 de noviembre de 2017, estableció las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, celebradas en el año 2018, y reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2018-2019.

Por Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se declararon aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por la antedicha Orden.

Con fecha 3 de agosto de 2018, doña Amparo Montoro Bermejo, presenta recurso de alzada contra la citada Resolución de 12 de julio de 2018.

Por Orden de 24 de septiembre de 2018, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 27 de noviembre de 2018.

La Orden de 18 de junio de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Montoro Bermejo, y resuelven que debe resultar seleccionada la recurrente en la especialidad de Historia de la Música, con una puntuación de 6.9466, y no debiendo resultar seleccionado don Miguel Morate Benito, al tener una puntuación inferior (6,6135), a la única aspirante que ha resultado seleccionada.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Revocar el nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de Historia de la Música de don Miguel Morate Benito, con DNI ***5130**, al tener una puntuación inferior (6,6135 puntos) a la única aspirante seleccionada y, por consiguiente, no resulta seleccionado.

Segundo.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en la especialidad Historia de la Música, a doña Amparo Montoro Bermejo, aspirante seleccionada en el citado procedimiento selectivo, con la asignación del Número de Registro Personal S05934848711224.

Tercero.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2018.

Cuarto.- La citada funcionaria en prácticas tendrá destino provisional hasta la finalización del curso 2019-2020 en el centro en el que preste servicios.

Asimismo, el destino que obtenga para el curso 2019-2020 tendrá carácter provisional estando obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

Quinto.- Dado que la aspirante seleccionada nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente orden está prestando servicios como funcionaria interina, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo dicha situación o por las que les corresponda como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Sexto.- La citada aspirante, nombrada funcionaria en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de julio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en funciones, P. D. la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4354 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Martínez León

Suplente: D. Alberto Forteza Gil

Vocal primero:

Titular: D. José María Arribas Leal

Suplente: D. Pablo Ramírez Romero

Vocal segundo:

Titular: D. José Miguel Barquero Aroca

Suplente: D. José Cuenca Muñoz

Vocal tercero:

Titular: D. José Ramón González Rodríguez

Suplente: D. Mario Castaño Ruiz

Secretario:

Titular: D. José Francisco Sánchez Ruiz

Suplente: D.^a Virtudes Rocamora Ruiz

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4355 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Víctor Villanueva San Vicente

Suplente: D. Alfonso Aliaga Sánchez

Vocal primero:

Titular: D.^a María Ángeles Rodríguez González

Suplente: D. José Romero Pérez

Vocal segundo:

Titular: D. Manuel López Nicolás

Suplente: D. Tomás Palazón Tovar

Vocal tercero:

Titular: D. Benito Ramos Medina

Suplente: D. Pedro Mazón Sánchez

Secretario:

Titular: D. Francisco Vilches Alonso

Suplente: D. Ángel Pecci Pallarés

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente, (P. D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4356 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 100 de 3 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 25 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Farmacia Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 3 de mayo de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Josefa León Villar

Suplente: D.^a María Carmen Mira Sirvent

Vocal primero:

Titular: D.^a Consuelo García Motos

Suplente: D.^a Elena Urbietta Sanz

Vocal segundo:

Titular: D. Emilio Fernández Varón

Suplente: D. Víctor José Rausell Rausell

Vocal tercero:

Titular: D. Alberto Espuny Miró

Suplente: D. José María Alonso Herreros

Secretario:

Titular: D.^a Susana González González

Suplente: D. Tomás Murcia Alemán

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente, (P. D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4357 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Oncología Radioterápica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Juan Salinas Ramos

Suplente: Doña Esther Jiménez Jiménez

Vocal primero:

Titular: Don Francisco Javier López Soler

Suplente: Don Mariano Porrás Martínez

Vocal segundo:

Titular: Don Antonio José Lozano Martínez

Suplente: Don José Luis Alonso Romero

Vocal tercero:

Titular: Doña María Isabel de la Fuente Muñoz

Suplente: Don Manuel José Buades Forner

Secretario:

Titular: Doña Juana Catalina Ros Martínez

Suplente: Doña Concepción Marín-Blázquez Ríos

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente (P. D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4358 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Ángel Ramírez Navarro

Suplente: D. Fernando Vega Martínez

Vocal primero:

Titular: D. Mauricio Martínez Ramírez

Suplente: D.^a Consuelo Olivas Arroyo

Vocal segundo:

Titular: D.^a María Antonia Claver Valderas

Suplente: D.^a María de los Ángeles Antón Leal

Vocal tercero:

Titular: D.^a Carmen Plancha Mansanet

Suplente: D. Francisco Campos Añón

Secretario:

Titular: D. José Alejandro Blázquez Román

Suplente: D. Rafael Páez Mora

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4359 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plaza de la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Documentación Sanitaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Miguel Robles Ezcurra

Suplente: D. Román Picazo Córdoba

Vocal primero:

Titular: D.^a Adelaida González Gómez

Suplente: D.^a Josefa Cava Iniesta

Vocal segundo:

Titular: D. Antonio Guillabert Giménez

Suplente: D. Julio José Ródenas Checa

Vocal tercero:

Titular: D.^a Encarnación Tudela Rubio

Suplente: D.^a María Amparo Egea Valera

Secretario:

Titular: D.^a María Antonia Norte Gil

Suplente: D.^a Rosa María Martínez González

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente (P. D. Resolución de 12/02/2007 BORM de 22/03/2007), El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 120 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 120 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 129 de 6 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Lázaro Campuzano Adán

Suplente: D. José Antonio Olmos Pardo

Vocal primero:

Titular: D.^a María Teresa García Hernández

Suplente: D. Isidro García León

Vocal segundo:

Titular: D. Gregorio Fuertes Morales

Suplente: D. Lucas Lemos-Monteiro Wanderley

Vocal tercero:

Titular: D. Jesús Mellado Nicolás

Suplente: D. Antonio José Crespo Soriano

Secretario:

Titular: D.^a María Jesús Moulliaa Correas

Suplente: D. Juan Manuel Cañavate Gea

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 6 de octubre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de julio de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4361 Resolución de fecha 28 de junio de 2019 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Regional de Organizaciones y Empresas de Transporte de Murcia en siglas FROET con número de depósito 30000328 (antiguo número de depósito 30/00315).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Pedro Díaz Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2019/000212.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta federación.

El certificado aparece suscrito por don Manuel Pérezcarro Martín como Secretario General con el visto bueno del Presidente don Pedro Díaz Martínez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4362 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-755/2019) de 2 de julio, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2019, por el que se aprueba la creación de la especialidad "Taller de Bellas Artes" en las escala de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de la especialidad Taller de Bellas Artes, dentro de la escala de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia.

PERFIL DE LA ESPECIALIDAD

Denominación y codificación de la especialidad:

- ESCALA: TÉCNICOS ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD TALLER DE BELLAS ARTES.

Subgrupo: C1.

- Escala: TÉCNICOS ESPECIALISTAS.

- Especialidad: E6: TALLER DE BELLAS ARTES.

- Categoría: FC081: TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN TALLER DE BELLAS ARTES.

- Requisitos:

- Título de Bachiller o Técnico (Técnico Especialista FP2).

- Funciones generales a realizar por la especialidad:

a) Responsabilizarse de la puesta en marcha de las prácticas y colaborar en las actividades de investigación y/o prácticas docentes relativas a la especialización técnica a la que pertenezca.

b) Preparación y conservación del material necesario para la puesta a punto de cada técnica.

c) Colaboración en la obtención de muestras y manipulación de las mismas.

d) Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como el montaje de nuevas técnicas.

e) Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones del equipo de material a su cargo.

f) Realizar las tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su puesto de trabajo.

g) Realización de tareas propias del puesto como: cálculo de datos, conservación de colecciones, salidas a trabajos de campo/exposiciones.

h) Realizar transporte de material, herramientas y útiles necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo.

i) Gestión de residuos en los talleres/laboratorios.



j) Organización y mantenimiento de los diferentes archivos, documentación y anotaciones específicas correspondientes a su área de trabajo, bien por métodos manuales o informáticos.

k) Control de pedidos y existencias de material fungible y accesorios aplicables a cada técnica.

l) Colaboración y participación en los programas de informatización en los que esté implicado el servicio.

- Méritos específicos a valorar en los puestos:

Titulación FP de las familias de Fabricación Mecánica y otras especialidades de Artes relacionadas con el puesto.

Murcia, 2 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social

4363 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2019, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BDNS (Identif.): 465424

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro, con implantación en la Región de Murcia, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

Personas gitanas.

Personas reclusas y exreclusas.

Personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.

Personas que hayan sufrido violencia en la pareja o expareja.

Personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

Personas sin hogar.

Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.

Cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad social acreditada.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades (BORM n.º 128 de 05/06/2018) y su modificación por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 07/05/2019).

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, financiados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 2.600.000,00 €.

Se establecen cuatro tipologías de programas con distintos requisitos y condiciones:

Programas institucionales: se desarrollan en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las acciones del itinerario.

Programas de un territorio o ámbito de actuación: se desarrollan en un único dispositivo, con carácter territorial o en el marco concreto de un ámbito de atención específico de un colectivo.

Programas de dos territorios: se desarrollen de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes habilitadas para ello, donde se realizan las acciones del itinerario por parte de un grupo de participantes diferenciado.

Programas comarcales: existencia de una sede central de ejecución del programa y el desplazamiento de los profesionales encargados de su ejecución, al menos un día a la semana a cada uno de los diferentes dispositivos situados en otros municipios de la comarca.

El importe máximo a solicitar para cada una de las tipologías de programas es el siguiente:

80.000,00 € para los programas institucionales.

90.000,00 € para los programas de un territorio o ámbito de actuación.

110.000,00 € para los programas de dos territorios.

115.000,00 € para los programas comarcales.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el número de procedimiento 2180 disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios para el mismo número de procedimiento que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica de la CARM.

Sexto. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 31 de mayo de 2020.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa, al menos dos acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes, excepto para el tipo de programa institucional.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género dirigidas a todos los participantes.

El número mínimo de participantes para los programas institucionales y de un único territorio será de 65, el de los que se desarrollen en dos sedes de 85 participantes, al menos 20 de ellas atendidas en la segunda sede y los de carácter comarcal al menos de 90 participantes en total, 25 de ellos fuera de la sede central de realización del programa.

El número mínimo de participantes puede verse reducido en 10 en el caso de los programas de nueva implantación o que tengan una duración inferior a 10 meses.

Los participantes en los programas deberán contar con la acreditación de su situación social.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), excepto en el caso de los programas institucionales o en el de aquellos ámbitos de desarrollo en los que no sea posible o por falta de participantes derivados por los SSAP.

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social, un orientador laboral y el personal formador, en su caso.

El método de cálculo de los gastos subvencionables para las diferentes tipologías de programas es el siguiente:

Programas institucionales: Costes directos de personal + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.



Programas de un territorio/ámbito de actuación: Costes directos de personal + Becas+ 16% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Programas de dos territorios: Costes directos de personal + Becas+ 18% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Programas comarcales: Costes directos de personal + Becas+ 20% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016), así como a lo establecido en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones y su modificación por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 07/05/2019).

Murcia, 8 de julio de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4364 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública del Proyecto de Construcción "Conexión de la RM-19 con la Autopista AP-7. Fase I".

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Construcción "Conexión de la RM-19 con la Autopista AP-7. Fase I", por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en la Corporación Local afectada, que es San Javier, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones haciendo referencia a la clave CO-AM-TD / 183-17 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, accesible en la dirección:

https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Murcia, 27 de junio de 2019.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4365 Procedimiento ordinario 685/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 685/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Román Soler contra Fondo de Garantía Salarial, Andreas Stebinger sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª María Román Soler contra Andreas Stebinger declaro que la demandada adeuda a la parte actora las cantidades de 666'93 euros brutos por salarios y 154.44 euros brutos por plus de distancia y transporte, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18/7/2018. La responsabilidad del Fogasa no se extiende al plus de distancia y transporte.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreas Stebinger, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4366 Procedimiento ordinario 598/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 598/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tamara Anja Schalicke contra María Montoya Martínez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por Tamara Anja Schalicke, contra María Montoya Martínez, y el Fogasa, debo absolver a estos de aquella.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Montoya Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4367 Procedimiento de oficio autoridad laboral 478/2018.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 478/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Raúl López Hernández, Adrián Rodríguez Belmonte, Radostin Simeonov Stoilov sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la TGSS, contra los codemandados/partes interesadas que se dira, debo declarar que la relación laboral que une a D. Raúl López Fernández como empresario con D. Adrián Rodríguez Belmonte y D. Radostin Simenov Stoilov, como trabajadores es la de naturaleza laboral ordinaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Raúl López Hernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

4368 Procedimiento ordinario 568/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0005924

ORD. Procedimiento ordinario 568/2016

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Doña Edna Ruth Zambrano

Procurador: Sr. Romualdo Catalá Fernández de Palencia

Demandado: Alberto Garre Nicolás

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 213/2019

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 13/06/2019

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Edna Ruth Zambrano Rosero representada por el Procurador señor Romualdo Catalá Fernández de Palencia con la asistencia de la Letrada Sra. Ana María Rama Vilches contra don Alberto Garre Nicolás declarado en rebeldía procesal, con la asistencia igualmente del Ministerio Fiscal debo declarar y declaro la privación de la patria potestad respecto de su hija doña Edna Ruth Garre Zambrano a don Alberto Garre Nicolás y en consecuencia se atribuye en exclusiva la misma a doña Edna Ruth Zambrano Rosero

Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada, don Alberto Garre Nicolás

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alberto Garre Nicolás con DNI 27473316-T se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4369 Procedimiento ordinario 628/2018.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2018 0010268

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 628/2018

Procedimiento Origen: /

Sobre Ordinario

Demandante: María Piedad Semitiel Ortega

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Petro Rios Hidrocarburos, S.L., Petrolois, S.L., Gasocentro El Acho, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Piedad Semitiel Ortega contra la empresa Petro Rios Hidrocarburos, S.L., Petrolois, S.L., Gasocentro El Acho, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 26 de junio de 2019.

Por recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 2, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de aclaración presentado por la parte demandante, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con la preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dése traslado a las partes.

Se señala nuevamente el juicio para el día 18/06/2020 a las 09:15 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 09:00 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se al acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Recábase información de situación de las empresas Petrolois, S.L., y Gasocentro El Acho, S.L., a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Constando como recibida pero no retirada la notificación y citación a las mercantiles demandadas Petrolois, S.L., y Gasocentro El Acho, S.L., a través de la sede judicial electrónica, inténtense por correo certificado con acuse de recibo el nuevo señalamiento a juicio, acompañándose con la presente resolución copia de demanda, decreto de admisión a trámite y resto de documentos a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Petro Rios Hidrocarburos, S.L., Petrolois, S.L., Gasocentro El Acho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

4370 Despido/ceses en general 408/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003643

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 408/2019

Sobre despido

Demandante: Juan Manuel López Romera

Abogado: María Raquel García López

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Isabel María Jiménez Arnau

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 000408/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel López Romera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Isabel María Jiménez Arnau, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/09/2019 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/9/2019 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de la demandada a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.



Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Isabel María Jiménez Arnau, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2019.—La Letrado de la administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4371 Procedimiento ordinario 719/2015.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001618

ORD. Procedimiento ordinario 719 /2015

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: OIL Albera, S.L.

Procurador: Sr. Pedro José Abellán Baeza

Demandado: Don José Antonio Corrales Martínez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramitan autos de juicio ordinario 719/2015 como demandante la mercantil OIL Albera S.L. con Procurador don Pedro José Abellán Baeza y otra como demandado don José Antonio Corrales Martínez se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la representación procesal de la mercantil OIL Albera S.L., contra el demandado don José Antonio Corrales Martínez, declaro responsable al demandado de las cantidades adeudadas a la actora por la mercantil Logística Corrales S.L. condenándole a abonarle:

1.º- Quince mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y tres céntimos de euro (15.490,53 euros).

2.º- Las cuantías que se devenguen en concepto de intereses y costas procesales contra la empresa Logística Corrales S.L. en el procedimiento de ejecución de título judicial derivado del procedimiento ordinario 191/14, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

3.º- Las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma doña M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a José Antonio Corrales Martínez con los apercibimientos legales oportunos

Murcia, 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Huelva

4372 Despido/ceses en general 168/2019.

Procedimiento: Despido/ceses en general 168/2019 Negociado: 2R

NIG: 2104144420190000655

De: Doña Cristina Felicidades Toscano

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre

Contra: Francisco José Suárez Díaz, Herederos de José Luis Suárez, SLU, Perfume VIP, SL, Nikoping Develops, SL, Suárez Salazar, SL, Lincoln Investment, S.L., Paneles Sandwch Zuritech, SL, Super Mateo, SL y Supermercado Sudemur, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 168/2019 se ha acordado citar a Paneles Sandwch Zuritech, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12 de diciembre de 2019 a las diez horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paneles Sandwich Zuritech, S.L. (Aldana Mediterránea)

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región des Murcia.

Huelva, 19 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4373 Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2019, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Modificación de la base n.º 25.- Asignaciones a miembros de la Corporación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, que regula las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, quedando redactado el texto de la base n.º 25.1 del siguiente modo:

1.- Las retribuciones anuales de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en 14 mensualidades, quedan fijadas para el año 2019, según los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en las siguientes cantidades:

Alcaldesa-Presidenta	51.880,85 €
Concejales con dedicación exclusiva y Portavocía	38.206,96 €
Concejales con dedicación exclusiva	33.507,45 €
Concejales con dedicación parcial (50%)	16.753,73 €

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Águilas, 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4374 Anuncio de aprobación provisional del Reglamento Regulator de la Mesa Joven de Bullas.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 02/04/2019, se aprobó provisionalmente el Reglamento regulador de la Mesa Joven de Bullas.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bullas.sedelectronica.es/transparency>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Bullas, 11 de abril de 2019.—La Alcaldesa, D.^a María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4375 Reglamento Regulator de la Mesa del Deporte de Bullas.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 02/04/2019, se aprobó provisionalmente el Reglamento regulador de la Mesa del Deporte de Bullas.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bullas.sedelectronica.es/transparency>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Bullas, 11 de abril de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4376 Aprobación la creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bullas.

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2019, núm. 1365/1198, se ha aprobado la creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bullas, conforme al convenio firmado con la CARM para la implantación de la Plataforma de Administración Electrónica de Murcia, Proyecto PAEMUR, y cuyo literal es el siguiente:

“Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado “Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes”, PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Bullas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como “el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas”, siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Bullas, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bullas es sede.bullas.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Bullas serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Bullas, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968652031.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Bullas, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bullas para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Bullas.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Bullas, en la dirección sede.bullas.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Bullas, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.bullas.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Bullas, 4 de junio de 2019.—La Alcaldesa en funciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4377 Anuncio de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Que con fecha de 20/06/2019 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1486, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que celebradas elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de junio de 2019, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que establezca la composición de la Junta de Gobierno Local, órgano que este municipio tiene carácter necesario y se encuentra regulado en los artículos 13 a 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 35.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 13 a 15 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto:

Primero.- Acordar que pasen a integrar que la Junta de Gobierno Local los siguientes cinco Concejales, número no superior a la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación:

- 1.- Don Juan Pedro Muñoz Gea.
- 2.- Don Alfonso Manuel Guirado Egea.
- 3.- Doña Rosario Martínez Martínez.
- 4.- Don Juan Valera Gea.
- 5.- Don Alfonso Manuel Sánchez López.

Segundo.- Disponer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren, a partir de la sesión constitutiva de la misma que se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente, el primer y el tercer jueves, no festivos, de cada mes, a las 18:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sin perjuicio de lo cual, y por causas imprevistas o necesidades de funcionamiento, la Alcaldía-Presidentencia podrá cambiar el día u hora de celebración de las sesiones, o suspenderlas.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones y las contempladas en el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes competencias que se delegan:

- Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Concesión de licencias urbanísticas.
- Concesión de licencias de actividad.



- Concesiones demaniales que no sean competencia del Pleno.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

Cuarto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.

Quinto.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento."

En Bullas, 21 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4378 Anuncio de designación/nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Que con fecha de 20/06/2019 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1482, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que celebradas elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de junio de 2019, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que disponga la designación de Tenientes de Alcalde.

Por la presente, visto el informe emitido por la Secretaría Municipal y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

He resuelto:

Primero.- Acordar la designación como Tenientes de Alcalde, a quienes corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, a los siguientes Concejales, por el orden que se indica:

- 1.- D. Juan Pedro Muñoz Gea.
- 2.- D. Alfonso Manuel Guirado Egea.
- 3.- D.^a Rosario Martínez Martínez.
- 4.- D. Juan Valera Gea.
- 5.- D. Alfonso Manuel Sánchez López.

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra.

Tercero.- Remítase el correspondiente anuncio al “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento.”

En Bullas, 21 de junio de 2019.—La Alcaldesa D.^a María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4379 Delegación de competencias en materia de celebración de matrimonios civiles.

Que con fecha de 20/06/2019 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución número 1492, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que el artículo 51.1 del Código Civil determina que “será competente para autorizar el matrimonio: 1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”, precepto que debe ser aplicado conforme a la Instrucciones de 26 de enero de 1995 y de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando que el incremento continuo de la celebración de matrimonios civiles en la localidad hace conveniente la adopción de medidas organizativas que eviten concentrar en un solo cargo su celebración y, en la medida de lo posible, atender las preferencias de los contrayentes, flexibilizando el cargo municipal que autorice los mismos, a cuyo efecto la delegación de atribuciones es una figura idónea para lograr dichos objetivos.

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Delegar, con carácter indistinto, las atribuciones legales precisas para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio en los siguientes Concejales:

- o D. Juan Pedro Muñoz Gea.
- o D. Alfonso Manuel Guirado Egea.
- o D.ª Rosario Martínez Martínez.
- o Juan Valera Gea.
- o D. Alfonso Manuel Sánchez López.
- o D.ª Águeda Fernández Egea.
- o D. Agustín Vicente Madrid.
- o D.ª Carmen María Abellán Méndez.
- o D.ª Francisca Cristina Fernández Jiménez.
- o D. David Madrid Rodríguez.
- o D.ª María Antonia Abril Sánchez.
- o D.ª Ana Belén Pérez Puerta.
- o D.ª Olaya Hernández Alarcón.
- o D. Fernando Abril Sánchez.
- o D.ª Ana María Fernández Amor.
- o D. Francisco Espín Olmedo.



Segundo.- La delegación comprende todas las facultades exigidas por la legislación vigente al efecto de autorizar los matrimonios civiles y cumplimentar las inscripciones y documentos derivados de dicha autorización.

Tercero.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante. A tal efecto, en las actas de autorización de los matrimonios se hará constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.- Esta delegación de atribuciones se hace por término indefinido y con carácter de indelegable.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos acuerdos se opongan a lo dispuesto en el que ahora se aprueba.

Sexto.- Esta Resolución se notificará a los concejales delegados para su aceptación, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace manifestación expresa en contra ante esta Alcaldía. Asimismo, publíquese esta delegación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página Web municipal, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En Bullas, 21 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4380 Delegación de competencias en Concejales del Equipo de Gobierno Municipal.

Que con fecha de 20/06/2019 la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó la Resolución de número 1487, rectificada por otra de número 1498 y fecha 21/06/2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto que celebradas elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y una vez constituido este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de junio de 2019, procede dictar los decretos que establezcan las pautas organizativas durante el vigente mandato corporativo y, entre ellos, el que establezca las delegaciones que esta Alcaldía tiene a bien efectuar.

Por la presente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar, a favor de los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local las áreas que en cada caso se indican, con carácter genérico, en los términos del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejerciendo en el ámbito de las mismas, además de las facultades específicas detalladas en cada caso, las siguientes facultades genéricas:

- Dictar las resoluciones precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios.
- Efectuar propuestas de gasto dentro de los límites presupuestarios.
- Gestionar las subvenciones correspondientes a cada una de las Áreas.
- Gestionar los proyectos y programas atinentes a cada una de las Áreas.

1.- Don Juan Pedro Muñoz Gea:

a) Área de Hacienda: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área Económico-Financiera, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular la siguiente facultad:

- Autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago en todos los contratos y expedientes de gastos en materia de suministros y servicios hasta un importe máximo, IVA excluido, de 15.000 euros, así como de obras con un importe máximo de 40.000 euros.

b) Área de Normativa e Intervención Urbanística: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales encargados de la elaboración e impulso de instrumentos de planeamiento urbanístico, de la intervención preventiva en la actividad urbanizadora y edificatoria mediante los correspondientes títulos habilitantes y de la protección de la legalidad urbanística. Ejercerá en particular las siguientes facultades:

- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia urbanística.

c) Área de Desarrollo Industrial: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las políticas de desarrollo económico y empresarial en el municipio, así como el impulso de la política municipal en materia de suelo industrial.

d) Innovación y Desarrollo Sostenible: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios en materia de desarrollo de la sociedad de la información y mejora de la eficiencia en la gestión administrativa mediante la implantación de nuevas tecnologías, así como el impulso de planes, proyectos y programas que tengan por objeto lograr que Bullas sea un municipio con un crecimiento sostenible y respetuoso con el entorno ambiental y social.

2.- Don Alfonso Manuel Guirado Egea:

a) Área de Recursos Humanos: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular las siguientes facultades:

- Aprobar las bases para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Área de Seguridad Ciudadana: Delegación que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, ejerciendo en particular las siguientes facultades:

- Ejercer la jefatura de la Policía Local

- Incoar y resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico, seguridad ciudadana, así como por infracción de las Ordenanzas que se dicten en materia de seguridad ciudadana y orden público.

c) Área de Intervención Ambiental: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales en materia de control preventivo de actividades a través de los correspondientes títulos habilitantes y de la protección de la legalidad ambiental de actividades. Ejercerá en particular las siguientes facultades:

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de actividades no expresamente atribuidos a otra concejalía.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de ruidos.

3.- Doña Rosario Martínez Martínez:

a) Área de Presidencia: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales de comunicación y prensa, coordinación de concejalías y relaciones externas.

b) Área de Protección Civil: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios de Protección Civil.

c) Área de Tercera Edad: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar las políticas municipales que tienen por objeto la atención específica a las personas mayores, mediante la prestación de servicios asistenciales, culturales y de ocio y tiempo libre, así como la colaboración con los centros de mayores del municipio.

d) Área de Comercio: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios municipales relacionados con la promoción comercial, la orientación y asistencia al sector comercial del municipio y la información y asesoramiento al ciudadano en materias que afectan a la actividad comercial.

4.- Don Juan Valera Gea:

a) Obras Públicas e Infraestructuras: Delegación que comprende la dirección y la gestión de cuantas obras se ejecuten directamente o mediante contrata por el Ayuntamiento de Bullas, así como de las memorias y proyectos que sirvan de base a las mismas.

d) Servicios Públicos: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios públicos municipales de abastecimiento, saneamiento, recogida de R.S.U., limpieza viaria, alumbrado público, mantenimiento de espacios y edificios públicos y parque móvil. Ejercerá en particular las siguientes facultades:

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

5.- Don Alfonso Manuel Sánchez López:

a) Área de Transición Ecológica y Patrimonio Natural: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar las políticas municipales en materia de ahorro y eficiencia energética, promoción de las industrias y tecnologías limpias, economía circular y consumo sostenible. Asimismo se ocupa de la promoción y defensa del patrimonio natural de Bullas y su medio ambiente y de las políticas públicas en materia de bienestar animal. En desarrollo de dichas competencias le corresponderá la incoación y resolución de expedientes sancionadores en las siguientes materias:

- Vertidos.
- Bienestar animal.
- Protección de caminos.

b) Área de Política Cultural: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar las políticas municipales en materia de programación cultural, fomento de la creación local y coordinación y asesoramiento de los agentes culturales del municipio. A estos efectos dirigirá las dependencias municipales en las que se presten dichos servicios.

c) Área de Deportes: Delegación que comprende la facultad de dirigir y gestionar las políticas municipales en materia deportiva, en particular, la organización, control y coordinación de las actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento de Bullas, la supervisión de los servicios deportivos municipales gestionados por terceros y el mantenimiento, vigilancia y control de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo.- Delegar, a favor de los Concejales que en cada caso se indican, los siguientes servicios con carácter especial en los términos del artículo 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1.- Doña Águeda Fernández Egea:

Turismo, Desarrollo Local y Proyectos Europeos: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de turismo y desarrollo local, así como la gestión de los proyectos europeos en dichos ámbitos. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Don Agustín Vicente Madrid:

a) Bienestar Social: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta para la mejora de la calidad de vida y el bienestar de social de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de necesidad, ocupándose de la necesaria coordinación con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula de la que este Ayuntamiento forma parte. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Agricultura, parques y jardines y Bienestar Animal: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de desarrollo local y turismo, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Doña Carmen María Abellán Méndez:

a) Transparencia, Participación y Buen Gobierno: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios relacionados con las políticas de transparencia municipal, participación ciudadana y buen gobierno. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Patrimonio Cultural: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de protección y fomento de su patrimonio cultural, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Igualdad: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de las políticas municipales tendentes a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.- Doña Francisca Cristina Fernández Jiménez:

a) Sanidad y Consumo: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios relacionados con las políticas municipales en materia de protección de la salubridad pública, promoción de la salud y defensa de los consumidores. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Fiestas: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de las políticas municipales en materia de programación de fiestas y coordinación y de las asociaciones y agentes implicados en las festividades propias de nuestro municipio. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5.- Don David Madrid Rodríguez:

a) Educación: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de las funciones que al Ayuntamiento corresponden en materia educativa, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y restante legislación de aplicación. Dicha delegación no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Política Juvenil: Delegación que comprende la dirección interna y la gestión de los servicios que el Ayuntamiento de Bullas presta en materia de información y formación juvenil, promoción de la participación de los jóvenes y actividades de



ocio y tiempo libre, sin que dicha delegación comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La Alcaldía-presidencia conserva la competencia para resolver los recursos frente a los actos que, en virtud de lo establecido en esta Resolución, sean dictados por delegación.

Cuarto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra, así como a la jefatura de los distintos negociados para su conocimiento y aplicación.

Quinto.- Remítase el correspondiente anuncio al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación, así como al Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento."

En Bullas, 21 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4381 Aprobación definitiva sobre modificación del presupuesto n.º 6/2019.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de mayo de 2019, sobre modificación del presupuesto n.º 6/19, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
323	21200	Reparación mantenimiento y conservación centros de enseñanza	18.000,00
231	21200	Reparación, mantenimiento y conservación Centro de Día	9.000,00
		TOTAL	27.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
924	60900	Inversiones en infraestructuras	27.000,00
		TOTAL	27.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4382 Aprobación definitiva sobre modificación del presupuesto n.º 7/2019.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de mayo de 2019, sobre modificación del presupuesto n.º 7 mediante crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras partidas, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
326	2269902	Talleres primeros auxilios	2.200,00
231	2269901	Talleres de memoria para personas mayores	2.500,00
928	21001	Reparación, mantenimiento y conservación del Hogar de Pensionistas de la Copa	10.000,00
928	60900	Adquisición de equipo de sonido	2.600,00
TOTAL			17.300,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
924	60900	Inversiones en infraestructuras	17.300,00
TOTAL			17.300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4383 Aprobación del padrón suministro de agua potable y saneamiento tercer bimestre de 2019.

Resolución Alcaldía n.º 206, de fecha 26 de junio de 2019. Importe total: 63.986,06 € y 4.949,58 € de IVA.

Exposición pública: Aqualia.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4384 Delegación de atribuciones en la Concejal de Urbanismo y Servicios Públicos.

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, que a continuación se indica:

Delegar en la Concejal de Urbanismo y Servicios Públicos, D.^a Mónica Sánchez García, las atribuciones señaladas en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que respecta a las siguientes materias, no incluyéndose la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas:

- a) Otorgamiento de licencias de obra menor.
- b) Otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Caravaca de la Cruz, 4 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4385 Resolución de la Alcaldía sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Unión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 12 de junio de 2019, se ha dictado el Decreto n.º 851, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Unión como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de La Unión, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Unión es sede.launion.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de La Unión serán los siguientes:

Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.

Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de La Unión, en horario de atención al público.

Acceso telefónico, a través del número 968 560 660.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de La Unión, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de Asuntos Generales (Concejalía competente por razón de la materia u órgano, unidad o servicio encargado de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma).

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público,

comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Unión para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1) El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de La Unión.

2) El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Unión, en la dirección sede.launion.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3) El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4) En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de La Unión, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5) El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6) Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7) El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.launion.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La Unión, 18 de junio de 2019.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4386 Viabilidad de uso provisional de nave para guardamuebles en C/ Cisne, n.º 9 - Murcia.

Dado que por la mercantil Mudanzas y Guardamuebles, La Seda S.L., con CIF n.º B73911950, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para nave para guardamuebles, con emplazamiento en calle Cisne n.º 9 CP.30009.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1300/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, P. D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

4387 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ojós.

Por el presente se hace pública Resolución de la Alcaldía número 58, dictada con fecha 25 de junio de 2019, por la que se crea la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ojós, en los términos que a continuación se indican:

“Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado “Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes”, PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Ojós con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como “el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas”, siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ojós como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Ojós, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ojós es sede.ojos.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Ojós serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Ojós en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968698652

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Ojós, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía competente por razón de la materia u órgano, unidad o servicio encargado de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ojós para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Ojós.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Ojós, en la dirección sede.ojos.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Ojós, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.ojos.regiondemurcia.es.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Ojós, 26 de junio de 2019.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4388 Miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, régimen de sesiones y atribuciones.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 1123/2019, de 25 de junio de 2019, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los siguientes Concejales y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

Miembros:

Don César Gázquez Díaz.

Doña Inma García Arcos.

Don Francisco Gázquez Romera.

Doña Rocío Martínez Franco.

Doña Antonia María Navarro Fernández.

Régimen de sesiones:

Establecer que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los martes de cada semana a las 14:15 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, salvo cuando la celebración de dicha sesión coincida con la sesión ordinaria de las Comisiones Informativas, en cuyo caso se celebrará con anterioridad a las mismas.

Atribuciones delegadas:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

1.- La aprobación de los padrones, matriculas o censos correspondientes a cada uno de los tributos y precios públicos, así como las relaciones de adiciones y de bajas a dichos padrones.

2.- La aprobación de Propuestas de baja por créditos incobrables de los diversos tributos y precios públicos.

3.- El otorgamiento de Licencias urbanísticas, salvo las de obra menor, las de segregación y primera ocupación, y aquellas que las leyes sectoriales atribuyen expresamente al Pleno.

4.- Informar los expedientes de autorización excepcional por razones de interés público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y con la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público.

5.- La resolución de recursos de reposición en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local.



6.- La concesión de subvenciones.

7.- La solicitud de subvenciones a otras entidades públicas.

8.- La aprobación de Convenios de Colaboración con entidades públicas ó privadas.

9.- Las concesiones demaniales cuyo valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas.

10.- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de su competencia, con excepción de las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas sociales.

11.- La adhesión o conformidad a los expedientes de concesión de distinciones honoríficas de otras administraciones públicas o de entidades privadas.

Puerto Lumbreras, 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4389 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 25.681/1986, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 1.120/2019 de 21 de junio, han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los siguientes concejales, con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. César Gázquez Díaz

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Inma García Arcos.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Gázquez Romera

Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Rocío Martínez Franco

Quinto Teniente de Alcalde: D.ª Antonia María Navarro Fernández.

Puerto Lumbreras, 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4390 Anuncio de las delegaciones especiales a Concejales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía N.º 1126/2019, de 25 de junio de 2019, han sido otorgadas a los concejales que se indican las siguientes delegaciones especiales:

Sr. Concejales don César Gázquez Díaz: Concejalía de Agricultura, Ganadería, Agua, Desarrollo Sostenible y Comercio.

Competencias:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Agua de regadío.
- Medio Ambiente (Cabezo de la Jara).
- Comercio.
- Proyectos Europeos.
- Alumbrado público.

Sra. Concejala doña Raquel Rodríguez Alcaraz: Concejalía de Hacienda, Atención al Ciudadano y Modernización.

Competencias:

- Hacienda.
- Presupuestos.
- Modernización administrativa.
- Atención al ciudadano.
- Relaciones Institucionales.
- Portavoz del Equipo de Gobierno.

Sr. Concejales don Francisco Gázquez Romera: Concejalía de Desarrollo Rural y Pedanías.

Competencias:

- Mercados.
- Pedanías.
- Parques y Jardines.
- Cementerio.
- Desarrollo Rural.
- Dependencias Municipales en Pedanías.

Sra. Concejala doña Rocío Martínez Franco: Concejalía de Dinamización Económica, Desarrollo Local y Contratación Administrativa.

Competencias:

- Gestión. Economía.
- Empresas, PYMES y emprendedores.
- Industria y aperturas.
- Artesanía.
- Contratación.
- Viveros de Empresas.

Sr. Concejal don Juan Rubén Burrueco Martínez: Concejalía de Actividad Física y Deportes, Festejos y Cultura.

Competencias:

- Actividad Física y Deportes.
- Festejos.
- Cultura.
- Tráfico.
- Transporte público.
- Archivo General y Bibliotecas.
- Sanidad y Consumo.

Sra. Concejala doña Antonia María Navarro Fernández: Concejalía de Patrimonio, Turismo, Conciliación, Mayores y Mujer.

Competencias:

- Turismo.
- Patrimonio.
- Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.
- Mayores.
- Guarderías.
- Casco Antiguo.
- Mujer.
- Limpieza de edificios públicos.

Sr. Concejal don José Manuel Sánchez Martínez: Concejalía de Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Formación y Empleo.

Competencias:

- Educación.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Formación.
- Empleo.
- Aulas de estudio.
- Nuevas Tecnologías.



Sra. Concejala doña Inma García Arcos: Concejalía de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Competencias:

- Obras públicas.
- Servicios municipales.
- Mantenimiento.
- Agua potable.
- Limpieza viaria.
- Residuos.
- Urbanizadora.

Puerto Lumbreras, 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4391 Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a las becas ERASMUS.

1.- Finalidad.

Estas becas tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Torre Pacheco, beneficiarios de una beca ERASMUS para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

2. - Financiación de la convocatoria.

Esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y recogido en el Plan Local Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por el Decreto 1175-17 de fecha 24 de julio de 2017, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local (Modificado por Decreto de la Alcaldía N.º 836 de 15 de abril de 2019).

El procedimiento de concesión de las subvenciones, previstas en esta convocatoria se tramitará bajo el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total en el momento de la convocatoria. En todo caso, dichas subvenciones no superarán la cantidad de 500 euros por estudiante, si la estancia es para todo el curso escolar, o 250 euros por estudiante, si la estancia es por un cuatrimestre.

En el caso de que el número total de solicitudes supere el del importe global de las subvenciones, se prorrateará entre los que hayan obtenido la condición de beneficiarios.

3.- Requisitos.

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Torre Pacheco como mínimo un año antes, a los que les haya sido concedida una Beca Erasmus.

No podrán acceder a esta subvención quienes ya hayan disfrutado de las mismas.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes de las subvenciones, se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases reguladoras: ANEXO I.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

de Torre Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

4.3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases Regulatorias, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- Documentación.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- * Solicitud debidamente cumplimentada según modelo. (Anexo I)
- * Fotocopia del DNI del solicitante.
- * Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.
- * Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- * Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.
- * Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS).
- * Certificado de estancia, una vez concluida, si fuera posible.

Se establece un plazo máximo de un mes para su aportación al expediente, si una vez finalizada la estancia en el extranjero, quedando sin efecto la concesión si no se aportara en dicho plazo.

Para poder percibir el importe de la beca, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente.

6.- Compatibilidad.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras subvenciones públicas o privadas destinadas a este fin.

7.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

8.- Obligaciones del beneficiario/a.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- * Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- * Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- * Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- * Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- * La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente.

9.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

9.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Cultura, Educación y Juventud.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Educación y el de Juventud, o personas en quienes deleguen, actuando, uno de ellos como Presidente.
- Dos funcionarios de la Concejalía de Cultura, Educación y/o Juventud, actuando uno de ellos como Secretario.

9.2. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán las siguientes fases:

- Fase de publicación de solicitudes recibidas: A los cinco días de expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es la relación de solicitudes recibidas en el plazo establecido, al objeto de que, en caso de error, los interesados puedan ejercer su derecho a la oportuna rectificación en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Fase de evaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

A los efectos de lo establecido en las presentes Bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

- Fase de propuesta provisional y, en su caso, propuesta definitiva, en el que el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Antes de dictar la propuesta resolución definitiva, se deberá comprobar que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones anteriores cuando se trate de becas o ayudas de estudios, subvenciones destinadas a sufragar daños excepcionales de carácter inaplazable o de cuantía superior a 300 euros por perceptor y año.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación.

9.2.- Resolución: Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la web municipal www.torrepacheco.es.

La resolución se motivará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Junto con el beneficiario de la subvención se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, importe concedido y finalidad de la subvención.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.- Interpretación.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente. En lo previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

En Torre Pacheco, a 13 de junio de 2019.—La Concejala Delegada de Juventud en funciones, Inmaculada Concepción Martínez Sánchez.



ANEXO I

D./D^a _____

con domicilio en _____ C.P. _____

municipio _____ D.N.I. _____

teléfono _____ e-mail _____

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Torre Pacheco concede a los alumnos del Municipio de Torre Pacheco que son becarios Erasmus y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____ en el centro _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para alumnos Erasmus, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que comprueben los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III)
- Fotocopia de la credencial de haber sido seleccionado como alumno/a Erasmus para el curso _____, durante el periodo de estudios comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____

Como requisito previo al pago efectivo de la beca, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y centro de destino.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20__

El interesado

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE SE COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR LA AYUDA PARA BECAS ERASMUS QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D^a _____, con
DNI _____, y domicilio en C/ _____
del municipio de Torre Pacheco,

AUTORIZO:

Que se comprueben los datos correspondientes a mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Torre Pacheco.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20__

El interesado.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-



ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____
con domicilio en _____ C.P. _____
municipio _____ y D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que he solicitado la ayuda Erasmus que convoca Concejalía de Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y que no he recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

Que los datos aportados o declarados son verídicos y que la falsedad de los mismos conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

En Torre Pacheco, a _____ de _____ de 20____

El interesado.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4392 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al segundo trimestre DE 2019, por importe de total de 1.615.740,81 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 1975/2019, de 28 de junio.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el período de 01 de julio de 2019 a 30 de septiembre de 2019. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 1 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4393 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, aprobó la convocatoria del Concurso-Oposición, por Promoción Interna, para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición (art. 27.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de tres (3) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 (B.O.R.M. núm. 17, de 22 de enero de 2019), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo/Subgrupo C/C1, y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

– Grupo/Subgrupo: C/C1 (art. 76 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

– Escala: Administración Especial. Escala Básica (art. 19.2 Ley 4/1998).

– Subescala: Servicios Especiales.

– Clase: Policía Local.

– Categoría: Cabo (art. 19.2 Ley 4/1998).

– Denominación: Cabo de Policía Local.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Yecla para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición, por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los arts. 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998.

3. El número de plazas de esta convocatoria (3) podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público 2018 adicional que pudiera aprobarse con posterioridad, siempre que la misma se haya publicado en el B.O.R.M. con anterioridad al comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición. A tales efectos, se estará, en particular, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en relación con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

4. Al procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Normativa de Régimen General: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Normativa específica en materia de Policía Local: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 34); Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Local de la Región de Murcia; Decreto Regional Nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de las bases y convocatoria.

1. Las presentes Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en la página web municipal (www.yecla.es).

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal (www.yecla.es).

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

g) No hallarse en situación de segunda actividad.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará por el Excmo. Ayuntamiento, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, estarán publicadas en la página web municipal www.yecla.es (Empleo y formación para el empleo/Convocatorias de la Oferta de Empleo Público/Convocatorias en curso), y habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma telemática a través de la Sede Electrónica municipal, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, en la forma y términos establecidos en la Base Séptima, letra B).

c) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal Calificador de la trayectoria profesional del participante.

d) Resguardo del ingreso, por importe de 18,00 €, en concepto de tasa por derechos de exámen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Exámen de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en cualquiera de las siguientes entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
BANKIA	ES81 2038 3016 7264 0000 0979
BANCO SABADELL	ES64 0081 0462 2200 0114 8219
BANCO SANTANDER	ES73 0049 5365 7827 1081 1226
B.B.V.A.	ES51 0182 5639 2102 0030 0549
CAIXABANK	ES45 2100 2752 0502 0004 0531

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

– Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia.

– Vocales:

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, que habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

– Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

15. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

16. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Procedimiento Selectivo.

A. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

1.ª Fase: Fase de Concurso de Méritos.

2.ª Fase: Fase de Oposición.

3.ª Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como en cada uno de los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, como la puntuación global, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

B. Fase de Concurso de Méritos. Máximo 10,00 puntos.

La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Concluido el procedimiento selectivo, el/la aspirante propuesto para la provisión en propiedad de alguna de las plazas vacantes de Cabo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, deberá presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados en esta Fase, a fin de proceder a su comprobación, compulsión y/o validación, en los precisos términos previstos en el apartado G, núm. 2 de esta Base.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 3,00 Puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquier otra Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local o en puesto de trabajo de Policía Local de superior categoría profesional (exceptuados, en el caso del Guardia o Agente, los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera)	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad	0,04 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en la Administración Local y en las demás Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 Puntos)

Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,00 punto

* Acreditación titulaciones académicas: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2,00 Puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre alguna de las siguientes materias:

- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos y habilidades propias de la Actividad Policial (incluida la violencia de género).
- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos Jurídica, Administrativa, de Dirección y Gerencia Pública, de Habilidades Sociales, de Informática y Nuevas Tecnologías y de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Materias relativas o relacionadas con Conocimientos de Idiomas (no valorados conforme a la letra D - Otros méritos - del apartado 7.3.), con sujeción a la siguiente escala:

Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas)	0,05 puntos
---	-------------

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de las plazas convocadas.

La valoración de los cursos (exceptuados los de Conocimientos de Idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica anteriormente reproducida), se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,25
De 81 a 100 horas	0,20
De 61 a 80 horas	0,15
De 41 a 60 horas	0'10
De 25 a 40 horas	0'05
De 10 a 24 horas	0'02

* Acreditación cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación u otros órganos e instituciones públicas, que consten en el expediente personal del interesado	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Cabo de la Policía Local o a plazas vacantes de Policía Local de superior categoría profesional	0,20 puntos
Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	Nivel C2: 1,00 puntos Nivel C1: 0,80 punto. Nivel B2: 0,60 puntos Nivel B1: 0,40 puntos Nivel A2: 0,20 puntos

* Acreditación felicitaciones, condecoraciones, menciones o agradecimientos, así como superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

C. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas (Fase de Oposición).

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual (para el año 2019) realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.yecla.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

5. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

7. Siempre que las características de los Ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, siguiendo el siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador.

- El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8. El Segundo, Tercero y Cuarto Ejercicio de la Fase de Oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

D. Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Graduado o Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

E. Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación sea de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del Ejercicio siguiente.

3. La calificación de la Fase de Oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los Ejercicios Segundo, Tercero y Cuarto.

F. Calificación definitiva del Concurso-Oposición.

La calificación de la Fase de Oposición se sumará a la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, siendo el resultado de la suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

G. Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. El Tribunal Calificador hará pública la relación de opositores aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas (tres), más las incrementadas, en su caso, conforme a lo previsto en la Base Primera, apartado 3.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado I.

2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal www.yecla.es de la relación de aprobados, los documentos, debidamente compulsados o validados electrónicamente, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducción, clases B y A2.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Cabo de la Policía Local (recogidas en el Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre). En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

Asimismo, habrán de presentar, en idénticos términos y dentro del mismo plazo, los documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsación o validación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiendo ser convocado nuevamente el Tribunal Calificador a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

3. No obstante lo anterior, dada la condición de funcionarios públicos (Agentes de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, estos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos en sus anteriores nombramientos.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

H. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

1. Una vez aportada por los aspirantes la documentación exigida, se dictará por la Junta de Gobierno Local resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas, Cabos de Policía Local, de los aspirantes aprobados y seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

I. Tercera Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, conforme a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el régimen disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado G, núm. 1 de esta Base.

Octava.- Relación de seleccionados y nombramiento.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Cabos de la Policía Local, de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Yecla el órgano directivo o Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Finalizado el periodo de prácticas, la Junta de Gobierno Local procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

Programa de la convocatoria

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado. Reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española: órganos y competencias.

Tema 3. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. La Administración Local: entidades que la integran. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. La organización municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificaciones de acuerdos. Notificaciones. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Reglamento. Clases de Reglamentos. El administrado. Capacidad. Causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los interesados. Derechos. El principio de audiencia al interesado. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos. Motivación y notificación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: principios y procedimiento. Potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10. Protección de datos de carácter personal. Protección de la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La Administración electrónica. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública. Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Parte específica

Tema 1. Policía. La Policía en general. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos Internacionales sobre Conducta Policial. Especial referencia a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 2. Policía. Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo. Otra normativa de Policías Locales de la Región de Murcia en vigor. La nueva Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 3. Policía. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, Autonómicas y del Estado. Competencias.

Tema 4. Policía. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Nuevos enfoques del trabajo policial: principios técnicos de los modelos policiales "comunitarios" o de "proximidad". Comparativa técnica entre policía preventiva y represiva. El mando policial en los cuerpos jerarquizados. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 5. Policía. La seguridad: seguridad pública y ciudadana. Normativa de aplicación. L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto a competencias. L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. L.O. 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión. R.D. 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad. Instrucción Núm. 6/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se imparten Recomendaciones en materia de Autoprotección y Criterios de Actuación ante la comisión de Atentados Terroristas.

Tema 6. Policía. Organización policial. El mando policial. Relación mando-subordinado y disciplina interna. Responsabilidad del mando y tipos de órdenes. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos, previsión de servicios, coordinación con otros servicios, ejecución y valoración posterior. Técnicas de prevención policial, información y asistencia al ciudadano.

Tema 7. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género. CAVI: funciones, ubicación, colaboración con la Policía Local.

Tema 8. Policía. Menores y adolescentes. Convención sobre los Derechos del Niño. Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la de Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. L.O. 8/2015, de 22 julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia:

actuaciones de protección, obligaciones de los ciudadanos, atención inmediata. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: derechos de la infancia, tutela, guarda y acogimiento, competencias de las entidades locales.

Tema 9. Policía. Acoso escolar o "bullyng": identificación, tipos (físico, verbal, psicológico, social). Actuación policial. Sinergias de servicios públicos para identificar y prevenir el acoso escolar o "bullyng".

Tema 10. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración extranjera en Yecla. L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social: derechos y libertades, reagrupación familiar, situaciones de estancia y residencia, autorizaciones para actividades lucrativas.

Tema 11. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales. Ley 6/1997, de 22 de octubre, de la Región de Murcia, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social.

Tema 12. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil y comportamientos antisociales en Yecla.

Tema 13. Policía. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Fenómeno de los delitos de odio. Regulación jurídica y protocolos de asistencia y protección a las víctimas. Atención policial a personas con discapacidad intelectual.

Tema 14. Policía. Víctimas del delito. Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo de la UE: víctima, organización de apoyo a la víctima, información, garantías, protección e indemnización. Servicios especializados. Estatuto de la víctima del delito: concepto de víctima, sus derechos. Participación en el proceso y medidas de protección. Cooperación y buenas prácticas. Oficinas de asistencia a las víctimas.

Tema 15. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de emergencias.

Tema 16. Policía. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 17. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La comprobación del delito y averiguación del delincuente (inspección ocular y cuerpo del delito). Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 18. Policía. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. La detención (derechos y Hábeas Corpus).

Tema 19. Policía. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las sanciones de competencia local. El procedimiento sancionador general y, en particular, en materia de tráfico.

Tema 20. Policía Administrativa. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Menores (L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación). B) Enfermos mentales: presunto suicida, enfermo mental no violento y violento; internamiento sin previa autorización judicial. Actuación como Policía Local.

Tema 21. Policía Administrativa. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales: libertad de horarios, competencias autonómicas, horario global, domingos y festivos, régimen especial. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia: objeto y ámbito de aplicación; derechos; infracciones por alteración, adulteración, fraude o engaño; competencias locales; colaboración, coordinación y cooperación interadministrativa.

Tema 22. Policía Administrativa. Defensa de los intereses de los vecinos: A) Inspecciones: comercios y establecimientos públicos. Motivos de la inspección. Información. Actas. Apoyo de otros servicios municipales. B) Uso de la vía pública para actividades privadas. C) Conciertos. D) Pirotecnia: R.D. 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería: categorías, etiquetado, edades, tipos de establecimientos (requisitos y almacenaje) y condiciones de venta.

Tema 23. Policía Administrativa. Defensa de los intereses de los vecinos: Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Normativa vigente. Autoridades competentes. Competencias municipales. Actuación policial. Ley 2/2011, de 2 de marzo, de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Tema 24. Policía Administrativa. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 25. Policía. Mediación. La mediación policial en el marco intrajudicial. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las Víctimas de Delitos. Decisión Marco del Consejo de la UE, de 15 de marzo de 2001, relativa al Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal (2001/220/JAI). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Procedimientos.

Tema 26. Policía. Mediación. La mediación policial en el marco extrajudicial. Resiliencia en la mediación policial. Tipos de conflictos: comunitarios, juveniles, escolares, familiares. Ética del mediador. Modelo policial con efectos pacificadores.

Tema 27. Tráfico. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación,

la señalización, infracciones y sanciones, responsabilidad y medidas provisionales (inmovilización, retirada, tratamiento residual del vehículo). Adjudicación de vehículos a los servicios de vigilancia y control del tráfico: requisitos y condiciones.

Tema 28. Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio e índice de congestión. El accidente de circulación. Clases e intervención policial. Yecla: principales vías de entrada y salida del tráfico rodado y su callejero, a efectos de circulación.

Tema 29. Tráfico. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: carga de vehículos y transporte de personas y mercancías, normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes (relación con el Código Penal), vehículos en servicio de urgencia, maniobras de adelantamiento que atentan contra la seguridad vial y supuestos excepcionales, parada y estacionamiento (normas generales y especiales), circulación de peatones y animales. Señalización: formato, responsabilidad, señales y órdenes de los agentes de la autoridad. Otras normas de circulación: cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Señales en los vehículos.

Tema 30. Tráfico. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Pruebas deportivas (objeto, tramitación, normativa, uso, etc...). Marchas ciclistas (objeto, requisitos, comunicación, etc...).

Tema 31. Tráfico. R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos expedidos en otros países. Nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas. R.D. 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación, tipos, fecha y frecuencia, lugar, objeto, calificación, informe, seguimiento y prueba de inspección.

Tema 32. Tráfico. Ordenanza Municipal de Circulación de Yecla.

Tema 33. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente y contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones de Yecla: normas generales, niveles de perturbaciones por ruidos, características de la medición, comportamiento de los ciudadanos en la vía pública, actividades de discoteca, bar, pubs, bares con música y espectáculos similares. Inspección y control.

Tema 34. Normativa municipal. Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Criterios de graduación de las sanciones.

Tema 35. Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o Fuera de Establecimiento Permanente. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla. Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del Término Municipal de Yecla.

Tema 36. Código Penal. La infracción penal: delitos, eximentes, atenuantes, agravantes, parentesco. Personas criminalmente responsables de los delitos. Delito de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones. Delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Exhibicionismo.



Tema 37. Código Penal. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada. Delitos contra el honor. Quebrantamiento del deber de custodia. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos de daños.

Tema 38. Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos sobre el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, la protección de la flora, fauna y animales domésticos. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos de falsedades, usurpación de funciones públicas e intrusismo. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 39. Código Penal. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 40. Código Penal. Estudio pormenorizado de los delitos contra la Seguridad Vial. Tipos y casuística. Diligencias policiales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4394 Convocatoria provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local. Oferta de empleo público de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, aprobó la de Oposición Libre para la provisión en propiedad de seis (6) plazas vacantes de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre (art. 26.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de seis (6) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 (B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo/Subgrupo C/C1, con la clasificación y denominación siguiente:

– Grupo/Subgrupo: C/C1 (art. 76 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

– Escala: Administración Especial. Escala Básica (art. 19.2 Ley 4/1998).

– Subescala: Servicios Especiales.

– Clase: Policía Local.

– Categoría: Agente (art. 19.2 Ley 4/1998).

– Denominación: Agente de Policía Local.

2. Asimismo, en caso de no cubrirse la plaza de Agente de Policía Local reservada para provisión mediante Movilidad, se sumará a las seis (6) convocadas por el sistema de Oposición Libre, objeto de este procedimiento de selección.

3. De igual forma, el número de plazas de esta convocatoria (6) podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público 2018 adicional que pudiera aprobarse con posterioridad, siempre que la misma se haya publicado en el B.O.R.M. con anterioridad al comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición. A tales efectos, se estará, en particular, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en relación con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

4. Al procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Normativa de Régimen General: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Normativa Específica en materia de Policía Local: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 34); Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Local de la Región de Murcia; Decreto Regional Nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de las bases y convocatoria.

1. Las presentes Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en la página web municipal (www.yecla.es).

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal (www.yecla.es).

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I de estas Bases. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, de conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada o promesa que deberá acompañarse a la instancia para participar en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II de estas Bases.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará por el Excmo. Ayuntamiento, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, estarán publicadas en la página web municipal www.yecla.es (Empleo y formación para el empleo/Convocatorias de la Oferta de Empleo Público/Convocatorias en curso), y habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma telemática a través de la Sede Electrónica municipal, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 1, letra i) (ANEXO II).

c) Resguardo del ingreso, por importe de 18,00 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Examen de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en cualquiera de las siguientes entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento:

ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO CUENTA BANCARIA

BANKIA

ES81 2038 3016 7264 0000 0979

BANCO SABADELL

ES64 0081 0462 2200 0114 8219

BANCO SANTANDER

ES73 0049 5365 7827 1081 1226

B.B.V.A.

ES51 0182 5639 2102 0030 0549

CAIXABANK

ES45 2100 2752 0502 0004 0531

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase 1.ª de Oposición Libre.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

– Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia.

– Vocales:

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, que habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

– Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

15. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

16. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

A. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

1.^a Fase: Oposición Libre.

2.^a Fase: Reconocimiento Médico.

3.^a Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual (para el año 2019) realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.yecla.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

5. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

7. Siempre que las características de los Ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, siguiendo el siguiente procedimiento:

– No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador.

– El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

C. Primera Fase: Oposición Libre.

Primer Ejercicio: Cuestionario Tipo-Test

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del programa o temario que figura en ANEXO IV a estas Bases.

El Ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas (cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos), penalizándose las respuestas erróneas con $\frac{1}{4}$ del valor de cada respuesta acertada.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física

Constará de dos partes:

A) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.

B) Pruebas físicas de capacidad. Consistirá en la realización de las pruebas detalladas en ANEXO III a estas Bases. Para su realización, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

El Ejercicio será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el Tribunal Calificador, que actuará en calidad de asesor, debiendo realizarse las pruebas en su presencia.

Durante el desarrollo de las pruebas, podrán realizarse por el Tribunal controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Tercer Ejercicio: Escrito-Práctico

Consistirá en resolver, por escrito, dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa o temario adjunto como ANEXO IV a estas Bases, formulados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización.

Se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento y formulación de soluciones, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis de los aspirantes. La duración del Ejercicio será de 60 minutos.

Cuarto Ejercicio: Exposición Oral

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas elegidos por sorteo de entre los comprendidos en el programa o temario adjunto como ANEXO IV a estas Bases, uno por cada uno de los Grupos temáticos en los que se divide dicho temario.

La celebración del Ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad y la fluidez en la exposición.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el Ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Quinto Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local:

- Pruebas aptitudinales.
- Pruebas de personalidad.
- Entrevista personal.

La duración del Ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por la Junta de Gobierno Local.

D. Calificación de los Ejercicios de la Oposición.

1. Todos los Ejercicios de la Fase de Oposición Libre serán obligatorios y eliminatorios. Se calificarán de la siguiente forma:

Los Ejercicios Primero, Tercero y Cuarto serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de 5 puntos.

El Segundo Ejercicio, apartado A, será calificado como Apto o No Apto. Su apartado B será calificado con arreglo a la tabla de valoración (Baremo) reproducida en el ANEXO III a estas Bases.

El Quinto Ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

2. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los Ejercicios y pruebas (exceptuados los Ejercicios Primero y Segundo) será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose aquellas que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del Ejercicio siguiente. Serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

4. La calificación definitiva de la Fase de Oposición Libre será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los Ejercicios Primero, Segundo apartado B), Tercero y Cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que asimismo hubieren superado con la calificación de Apto el Segundo Ejercicio apartado A y el Quinto Ejercicio.

5. Dicha calificación definitiva permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre (6 aspirantes que hubieren obtenido las seis mayores puntuaciones, sin perjuicio de que pudiera incrementarse el número de los mismos, de sumarse la plaza de Agente de Policía Local reservada para provisión mediante Movilidad y/o otras plazas que pudieren contemplarse en la Oferta de Empleo Público 2018 adicional que pudiera aprobarse con posterioridad, en los precisos términos previstos en la Base Primera, apartados 2 y 3).

6. En caso de empate en la puntuación final por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio Cuarto.

E. Segunda Fase: Reconocimiento Médico.

1. Terminada la calificación del Ejercicio Quinto, el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes incluidos en la relación ordenada de aquellos que hubieren obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre, a la que se ha hecho anterior referencia en el apartado D, para la realización del Reconocimiento Médico (2.ª Fase del procedimiento selectivo).

2. El Reconocimiento Médico tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en ANEXO I de estas Bases.

3. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido Reconocimiento Médico.

F. Presentación de documentación.

1. Terminado el Reconocimiento Médico, y superado por los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de opositores aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo superar ésta el número de plazas convocadas (más las incrementadas, en su caso, conforme a lo previsto en la Base Primera, apartados 2 y 3), y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local para el nombramiento de los mismos como funcionarios en prácticas y realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado H.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y página web municipal www.yecla.es de la relación de aprobados, los documentos, debidamente compulsados o validados electrónicamente, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducción, clases B y A2.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si no llegaran a ser nombrados los aspirantes seleccionados por fallecimiento, por renuncia de los mismos o por no reunir los requisitos exigidos, o si no llegaran a tomar posesión, la Junta de Gobierno Local podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que siguieren, por orden de puntuación final en la Oposición Libre, a los propuestos.

G. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por la Junta de Gobierno Local resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, de los aspirantes aprobados y seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como monitor o tutor, a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

H. Tercera Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Dicho Curso Selectivo constará de dos fases:

a) Fase Teórica. Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el ANEXO V de estas Bases.

b) Fase Práctica. Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía situaciones propias de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

3. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el régimen disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

Octava.- Relación de seleccionados y nombramiento.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Yecla el órgano directivo o Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Finalizado el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres; 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



Anexo II

D. _____,
con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Yecla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Anexo III

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (a realizar por el orden que se relaciona)

1.ª- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.

Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.

Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas) - Hombres.

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

2.6. Invalidaciones: El Tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- . Cuando la barbilla no rebase la barra.
- . Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.
- . El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.^a- Suspensión de brazos en barra horizontal - Mujeres.

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situó por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. Medición: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. Intentos: Un solo intento.

2.6. Invalidaciones: El ejercicio se da por finalizado:

- Quando la barbilla se situó por debajo de la barra.
- Quando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Quando se apoyen las piernas en el suelo.

3.^a- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas

Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.a- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición: Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

. Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

. Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.a- Carrera de Natación sobre 50 metros.

5.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

5.2. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

5.3. Ejecución: Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

5.4. Medición: Será con cronometraje manual.

5.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

5.6. Invalidaciones:

. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

. Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

. Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

. Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

. Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (Baremo)**1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)**

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 m.	Menos de 1'80 m.
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 m.	1'81 - 1'85 m.
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 m.	1'86 - 1'90 m.
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 m.	1'91 - 1'95 m.
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 m.	1'96 - 2'00 m.
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 m.	2'01 - 2'05 m.
10 PUNTOS	2'50 o más m.	2'05 o más m.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7'' 6 déc ó más	8'' 6 déc ó más
APTO = 5 PUNTOS	7'' 5	8'' 5
6 PUNTOS	7'' 4	8'' 4
7 PUNTOS	7'' 2	8'' 3
8 PUNTOS	7'' 1	8'' 2
9 PUNTOS	7'' 0	8'' 1
10 PUNTOS	Menos de 7'' 0	Menos de 8'' 1

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51'' ó más	4' 30'' ó más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46'' - 3' 50''	4' 25'' - 4' 29''
6 PUNTOS	3' 41'' - 3' 45''	4' 20'' - 4' 24''
7 PUNTOS	3' 36'' - 3' 40''	4' 15'' - 4' 19''
8 PUNTOS	3' 31'' - 3' 35''	4' 10'' - 4' 14''
9 PUNTOS	3' 26'' - 3' 30''	4' 05'' - 4' 09''
10 PUNTOS	3' 25'' ó menos	4' 04'' ó menos

5. Natación

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	52'' o más	60'' o más
APTO = 5 PUNTOS	50''	57''
6 PUNTOS	49''	56''
7 PUNTOS	48''	55''
8 PUNTOS	47''	54''
9 PUNTOS	46''	53''
10 PUNTOS	45'' o menos	52'' o menos

Anexo IV**Programa o temario para el acceso a Agente de Policía Local****GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 2. Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea. Su organización institucional.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización institucional.

Tema 4. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8. El Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

GRUPO II: TRÁFICO. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. TRANSPORTES.

Tema 11. Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

Tema 12. El Reglamento General de Circulación. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 13. El Reglamento General de Conductores. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 14. El Reglamento General de Vehículos. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 15. El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 16. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa sobre seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 17. La retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 18. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa sobre seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 19. El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 20. Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa sobre seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Yecla.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL. DERECHO PROCESAL.

Tema 21. La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la policía de barrio. La prevención policial.

Tema 22. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 23. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 24. Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 25. La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 26. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos."Habeas Corpus".

Tema 27. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 28. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 29. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 30. Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 31. La Protección Civil en España. Normativa reguladora.

Tema 32. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

GRUPO IV: DERECHO PENAL. NORMATIVA MUNICIPAL.

Tema 33. Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 34. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 35. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 36. Delitos contra la vida e integridad corporal. Títulos I al VII Bis del Libro II del Código Penal. La violencia de género y doméstica.

Tema 37. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 38. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 39. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 40. Delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades.

Tema 41. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 42. Delitos contra el orden público.

Tema 43. Normativa Municipal I: Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.

Tema 44. Normativa Municipal II: Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Tema 45. Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 46. Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 47. Normativa Municipal V: Ordenanza Municipal sobre Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

Anexo V

Enseñanzas que se han de impartir en la primera fase del curso selectivo de formación teórico-práctico

- Intervención Policial.
- Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Normativa de tráfico y seguridad vial.
- Ordenanzas Municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo.
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4395 Convocatoria de provisión en propiedad, mediante concurso de méritos por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local. Oferta de Empleo Público de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente. Dicha convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (art. 28.1 y 2 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los Concursos de Méritos para la Movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región), de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019), dotada con los haberes correspondientes al Grupo/Subgrupo C/C1, y las retribuciones complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: C/C1 (art. 76 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

- Escala: Administración Especial. Escala Básica (art. 19.2 Ley 4/1998).

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Agente (art. 19.2 Ley 4/1998).

- Denominación: Agente de Policía Local.

2. La plaza convocada tiene las características que constan en las Fichas de los Puestos de Trabajo (2017) y en la Relación de Puestos de Trabajo (2018) de este Ayuntamiento, Código 221.3.b), publicadas en la página web municipal www.yecla.es, en las que se define la descripción general del puesto, determinándose el destino en función de la organización.

3. En caso de no cubrirse la plaza vacante de Agente de Policía Local objeto de esta convocatoria, reservada para su provisión mediante Movilidad, se sumará

a las seis (6) plazas de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre.

4. Al procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Normativa de Régimen General: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo.

- Normativa Específica en materia de Policía Local: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 34); Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Local de la Región de Murcia; Decreto Regional Nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los Concursos de Méritos para la Movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Segunda.- Publicación de las bases y convocatoria.

1. Las presentes Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo se publicarán en la página web municipal (www.yecla.es).

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal (www.yecla.es).

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) No haber cumplido los 45 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción, clases B y A2.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

i) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

j) Compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas, y de hacer uso de cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada o promesa que deberá acompañarse a la instancia para participar en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO de estas Bases.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firmes mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar, en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

3. Los requisitos exigidos para la participación en el Concurso de Méritos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo mantenerse durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará por el Excmo. Ayuntamiento, estarán publicadas en la página web municipal www.yecla.es (Empleo y formación para el empleo/Convocatorias de la Oferta de Empleo Público/Convocatorias en curso), y habrán de ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma telemática a través de la Sede Electrónica municipal, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2. Las instancias, en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, y que son ciertos los méritos que se alegan, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a que se hace referencia en la base tercera, apartado 1, letra j) (ANEXO II).

c) Resguardo del ingreso, por importe de 18,00 €, en concepto de tasa por derechos de exámen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación

de Expedientes y Derechos de Exámen de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en cualquiera de las siguientes entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
BANKIA	ES81 2038 3016 7264 0000 0979
BANCO SABADELL	ES64 0081 0462 2200 0114 8219
BANCO SANTANDER	ES73 0049 5365 7827 1081 1226
B.B.V.A.	ES51 0182 5639 2102 0030 0549
CAIXABANK	ES45 2100 2752 0502 0004 0531

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Relación de los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, en la forma y términos establecidos en la Base Séptima, letra C).

f) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del participante.

3. En caso de que finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria no se hubiere presentado ninguna solicitud, así como en el supuesto de que, realizada la correspondiente selección, dicha plaza vacante quedare desierta, se sumará a las seis (6) plazas de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (que expresará los apellidos y nombres, D.N.I. con exclusión de los tres dígitos centrales y las causas de exclusión, en su caso). En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de la Valoración de Méritos (Generales y Específicos).

c) Composición del Tribunal de Valoración.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

Sexta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia.

- Vocales:

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.

Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales).

Dos funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, que habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. El Tribunal de Valoración será nombrado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3. No podrá formar parte del Tribunal de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del Tribunal de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6. Por cada representación del Tribunal de Valoración se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

8. El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Valoración se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de Valoración podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

11. Los miembros del Tribunal de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal

condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Valoración, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

14. El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

15. El Tribunal de Valoración podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

16. Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal de Valoración únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

A. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

1.ª Fase: Valoración de Méritos (Generales y Específicos).

2.ª Fase: Pruebas de Aptitud Psicotécnica (Pruebas Aptitudinales, de Personalidad y Entrevista Personal).

3.ª Fase: Reconocimiento Médico.

B. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

1. Las pruebas de Valoración de Méritos Específicos (1.ª Fase) darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que

resulte en el sorteo anual (para el año 2019) realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.yecla.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal de Valoración y el lugar y fecha de la Valoración de Méritos Específicos (1.ª Fase).

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo (y en particular las puntuaciones o calificaciones obtenidas en las distintas Fases de que consta, y la calificación final) se harán públicas en la página web municipal www.yecla.es. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla

5. Desde la total terminación de una Fase del procedimiento selectivo hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Valoración.

7. Siempre que las características de las pruebas lo permitan, el Tribunal de Valoración adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las mismas, siguiendo el siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal de Valoración.

- El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregida la prueba.

C. Primera Fase: Valoración de Méritos (Generales y Específicos).

1. La Valoración de Méritos constará de dos Subfases (Subfase Valoración de Méritos Generales y Subfase Valoración de Méritos Específicos), siendo la puntuación máxima alcanzable de 30,00 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos contemplados en las presentes Bases y convocatoria.

La calificación final resultante se obtendrá de la suma aritmética de las dos Subfases. A tales efectos, será de aplicación el siguiente Baremo:

- Subfase Valoración de Méritos Generales (Máx. 22,50 puntos).- Serán los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los Concursos de Méritos para la Movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia (BORM Núm. 2, de 3 de Enero de 2002).

Los méritos relativos a servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en el que el aspirante hubiere prestado los mismos.

Los restantes méritos se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el Decreto 92/2001. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal de Valoración pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Concluido el procedimiento selectivo, el/la aspirante propuesto para la provisión en propiedad de la plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, deberá presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados en esta SubFase, a fin de proceder a su comprobación, compulsar y/o validación, en los precisos términos previstos en la letra F) de esta Base.

La puntuación máxima alcanzable en esta Subfase de Valoración de Méritos Generales será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,62 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

- Subfase Valoración de Méritos Específicos (Máx. 7,50 puntos).- Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A dichos efectos, el Tribunal de Valoración someterá a los aspirantes a la realización de una Prueba Escrita y de una Entrevista Personal, en la forma que se indica:

a) Prueba Escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como sobre las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.
- Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente y contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.
- Ordenanza Municipal de Circulación.
- Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.
- Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.
- Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o Fura de Establecimiento Permanente.

La actualización de las Ordenanzas Municipales quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta Prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta Subfase.

b) Entrevista Personal: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés.

La Entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta Subfase.

La puntuación máxima alcanzable en esta Subfase de Valoración de Méritos Específicos será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3,75 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

2. La calificación final resultante de esta Primera Fase vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieren superado cada una de las Subfases.

El Tribunal de Valoración ordenará a los candidatos en un listado, por orden de puntuación obtenida, excluyendo del mismo a quienes no hubieren obtenido las calificaciones mínimas de 5,62 puntos en la Subfase de Valoración de Méritos Generales y de 3,75 puntos en la Subfase de Valoración de Méritos Específicos, calificaciones mínimas necesarias para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la calificación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en la Subfase de Valoración de Méritos Específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación obtenida en la Subfase de Valoración de Méritos Generales. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la calificación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

D. Segunda Fase: Pruebas de Aptitud Psicotécnica (Pruebas Aptitudinales, de Personalidad y Entrevista Personal).

1. Los aspirantes que hubieren superado la Primera Fase habrán de realizar las siguientes Pruebas de Aptitud Psicotécnica, dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local:

- Pruebas Aptitudinales.
- Pruebas de Personalidad.
- Entrevista Personal.

En dichas Pruebas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de los aspirantes.

2. El contenido de las Pruebas será determinado por el Tribunal de Valoración y se calificarán, cada una de ellas, como "Apto" o "No Apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" en las mismas para poder continuar el procedimiento selectivo.

E. Tercera Fase: Reconocimiento Médico.

1. El aspirante que hubiere obtenido la mayor calificación final en la Primera Fase del procedimiento selectivo, y que asimismo hubiere obtenido la calificación de "Apto" en la Segunda Fase, deberá someterse a la realización de un Reconocimiento Médico (3.ª Fase), antes de la formulación de la propuesta definitiva de adscripción al puesto de Agente de Policía Local por el Tribunal de Valoración, al objeto de acreditar las condiciones físicas del mismo.

Dicho Reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional Nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

2. La calificación será de "Apto" o "No Apto".

3. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el Reconocimiento Médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los incluidos en el listado a que hace referencia la letra C) de esta Base Séptima, en su caso.

F. Propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

1. Terminada la Fase de Reconocimiento Médico, y superado por el/la aspirante correspondiente, el Tribunal de Valoración se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local de nombramiento para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, del/de la candidato/a que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en la Segunda y en la Tercera Fases del procedimiento selectivo, haya obtenido la mayor calificación final en la Primera Fase del mismo, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria (una).

2. El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en la página web municipal www.yecla.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento anterior, de los documentos, debidamente compulsados y/o validados electrónicamente, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos aportados en la Primera Fase del procedimiento selectivo:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducción, clases B y A2.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados en la Subfase Valoración de Méritos Generales de la Primera Fase del procedimiento selectivo, a fin de proceder a su comprobación, compulsada y/o validación correspondiente. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente el Tribunal de Valoración a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación preceptiva, o de la misma se dedujese

que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4. Si por no reunir un/a concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el/la siguiente opositor/a en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos.

5. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración. En caso de que la convocatoria quedase desierta, por falta de aspirantes o por no haber obtenido ninguno/a de los/as mismo/as la puntuación mínima exigida, la plaza vacante se sumará a las seis (6) plazas de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre.

Octava.- Resolución del concurso de méritos.

1. Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web municipal www.yecla.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3. La resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

4. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as.

5. El plazo para la resolución del Concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. La Corporación Local donde preste servicios el/la funcionario/a, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

4. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

Décima.- Efectos derivados del concurso.

1. La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender, el/la funcionario/a, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro mediante convocatoria

pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

3. Los/as funcionarios/as en activo tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

4. Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

5. El personal que obtenga destino definitivo a través de este Concurso de Méritos deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Decimoprimera.- Incidencias.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo

D. _____,
con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos
de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía
en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Yecla, que se compromete, en
caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar
a utilizarla, según normativa vigente, así como a hacer uso de cuantos medios técnicos
destine el Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

4396 Resolución de la Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Presidencia corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula es sede.mancrionmula.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web de la mancomunidadriomula.

3. Los canales de acceso a los servicios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas de la Mancomunidad, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través de los números 968661478 y 968653638

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, y su gestión y administración corresponde a la Presidencia .

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, en la dirección sede.mancrionmula.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría .

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Presidencia determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.mancriomula.regiondemurcia.es.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Mula, a 25 de junio de 2019.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.—
Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.